

Proposición con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta al Congreso del Estado de Baja California para que asigne los recursos económicos necesarios que permitan indemnizar a las ejidatarias y los ejidatarios del Ejido “Javier Rojo Gómez” por la apropiación y venta ilegal de terrenos de su propiedad desde 1993 y con ello se pueda finalizar la incertidumbre jurídica de los habitantes de los fraccionamientos Terrazas del Valle I y II, Lomas del Valle, y La Morita I y II, en el municipio de Tijuana.

Socorro Irma Andazola Gómez, en mi calidad de Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena ante la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Desde el 10 de noviembre de 1974, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el poblado de "La Presa de Rodríguez" y lugares circunvecinos, del Municipio de Tijuana, del Estado de Baja California, solicitaron a la Secretaria de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ". Como seguimiento a lo anterior, con fecha 2 de abril de 1975 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación¹ una solicitud sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Licenciado Javier Rojo Gómez, Municipio de Tijuana, B.C., misma que también fue publicitada en el Periódico Oficial del

¹ DOF 02/04/1975. Reforma Agraria. SOLICITUD sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Licenciado Javier Rojo Gómez, Municipio de Tijuana, B.C.
http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4765154&fecha=02/04/1975&cod_diario=205222

Gobierno del Estado de 20 de abril de 1975², decreto que en sus puntos fundamentales:

“Se resuelve:

PRIMERO. *Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el poblado de "LA PRESA DE RODRIGUEZ" y lugares circunvecinos Municipio de Tijuana del Estado de Baja California para la creación de un nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ" el cual quedará ubicado en el Municipio de Tijuana, del Estado de Baja California.*

SEGUNDO. *Para la creación del Nuevo Centro de Población de que se trata, se dota a los solicitantes con una superficie total de 1,136-00-00 Has. (MIL CIENTO TREINTA Y SEIS HECTAREAS) de temporal de terrenos Baldíos propiedad de la Nación, que se distribuirán en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución.*

...

SEPTIMO.- *Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede tierras a los solicitantes para la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "LIC. JAVIER ROJO GOMEZ", el cual quedará ubicado en el Municipio de Tijuana, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.*

Esto permitió dotar de tierras a un enorme grupo de familias del poblado "LA PRESA DE RODRIGUEZ" y otros nuevos centros de población del Municipio de Tijuana en Estado de Baja California, que hasta ese momento estaban carentes de tierras.

SEGUNDO. Por otra parte, el 6 de enero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación³ un Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución

² Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Baja California. 20 de abril de 1975. Solicitud de dotación de tierras.

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/1975/Abril&nombreArchivo=Periodico-11-LXXXII-1975420-INDICE.pdf&descargar=false>

³ DOF. 6 de enero de 1992. Poder Ejecutivo. Secretaría de Gobernación. Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_120_06enc92_ima.pdf

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de propiedad ejidal, con lo que se cambia el concepto de *"pequeña propiedad agrícola en explotación"*, por el de *"pequeña propiedad rural"*.

Con ello se establecieron las bases para facilitar la inversión y nuevas formas de asociación en el campo. **Además, contemplo el fraccionamiento de predios que excedan a la pequeña propiedad y se crearon tribunales agrarios de plena jurisdicción, entre otros puntos.**

Esta reforma dejó sin vigencia algunos de los principios asociados a la forma de tenencia ejidal, como la inalienabilidad de las parcelas ejidales y la asociación de la tierra ejidal al trabajo personal del ejidatario sobre ésta. El derecho legal a la tierra ejidal ya no se asoció a una calidad social de campesino, tampoco a una práctica económica, como ser agricultor.

Como consecuencia, ante la carencia de respuestas coherentes de funcionarios y autoridades se abrió la puerta a la especulación inmobiliaria, que aprovechó las lagunas de las reformas legales y el debilitamiento de las instituciones comunitarias.

TERCERO. En 1993, durante el Gobierno de Ernesto Rufo Appel, el Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Inmobiliaria del Estado Tecate-Tijuana (Inett), vendió, de manera ilegal y fraudulenta, grandes porciones de terrenos pertenecientes ese ejido, sin haberlos adquirido previamente.

Mediante esta venta ilegal y fraudulenta de tierras ejidales, daño tanto a los ejidatarios del Ejido “Javier Rojo Gómez”, como a cerca de unas 35 mil familias⁴, quienes pagaron cerca de 500 dólares por cada terreno.

Por este mega fraude por parte de una institución pública del Gobierno del estado de Baja California, a trascendido por casi 30 años y han sido afectados tanto la sociedad y como el gobierno en sus distintos niveles:

1. Primero, los ejidatarios del Ejido Javier Rojo Gómez, por el despojo de sus tierras legalmente adquiridas;
2. Segundo, los habitantes de los fraccionamientos Terrazas del Valle I y II, Lomas del Valle, y La Morita I y II, quienes acudieron al llamado de la inmobiliaria del Estado para comprar sus terrenos y que fueron defraudados;
3. Tercero, el propio gobierno Estatal, que ahora deben afrontar el pago de indemnizaciones a los ejidatarios del Ejido Javier Rojo Gómez, por el terreno que legalmente les pertenece;
4. Cuarto, los distintos gobiernos municipales desde 1993 a la fecha, que tiene que atender a los habitantes de los fraccionamientos Terrazas del Valle I y II Lomas del Valle, y La Morita I y II, quienes demandan servicios que no pueden otorgárseles porque sus asentamientos se encuentran irregulares; y,
5. Quinto, la sociedad por el daño causado al erario público, ya que el gobierno del Estado debe erogar recursos públicos que le asigne el Congreso local, y que son de todos los habitantes de Baja California, para resarcir a los ejidatarios por la venta ilegal de los terrenos que legalmente les pertenecían.

⁴ El Imparcial. 8 de agosto de 2019. Afecta Gobierno a 35 mil familias con venta de terrenos.
<https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Afecta-Gobierno-a-35-mil-familias-con-venta-de-terrenos-20190808-0005.html>

CUARTO. Un fraude de esta magnitud, referido al despojo de tierras a los ejidatarios del Ejido Javier Rojo Gómez por la venta ilegal de terrenos por parte del Gobierno del exgobernador de Baja California, Ernesto Rufo Appel, y su pretendida inscripción en el registro catastral del Municipio de Tijuana y del Estado de Baja California, tuvo respuesta ante los tribunales agrarios que desde 2010 resolvió en definitiva a favor de los Ejidatarios y en contra del Gobierno de Baja California, y que, en lo fundamental, señalaron:

“PUNTOS RESOLUTIVOS DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS BAJA CALIFORNIA RECURSO DE REVISIÓN: 418/2004-48 Dictada el 15 de abril de 2010 Recurrente: N.C.P.E. "LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ" Municipio: Tijuana Estado: Baja California Acción: Nulidad de resoluciones emitidas por autoridad agraria en el principal y restitución de tierras en reconvencción. Cumplimiento de ejecutoria.⁵

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión 418/2004-48 promovido por el Nuevo Centro de Población Ejidal "LICENCIADO JAVIER ROJO GÓMEZ", Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, en contra de la sentencia de cuatro de junio de dos mil cuatro, recaída al expediente 13/98 (antes 195/93 y su acumulado 191/94) pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede alterna en la ciudad de Ensenada, Estado de Baja California.

SEGUNDO. La presente sentencia se emite en cumplimiento a la ejecutoria recaída en el recurso extraordinario de amparo directo D.A.262/2009, formado ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, relacionado con la resolución definitiva correspondiente al A. D. A. 514/2009, pronunciada el catorce de diciembre de dos mil nueve, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región.

TERCERO. Resulta infundada la acción de nulidad de resolución emitida por autoridad agraria, respecto del Acuerdo de diecinueve de marzo de mil

⁵ Boletín Judicial Agrario. Sentencia dictada en el recurso de revisión 418/2004-48 Recurrente: N.C.P.E. "LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ", Mpio.: Tijuana, Acc.: Nulidad de resoluciones emitidas por autoridad agraria en el principal y restitución de tierras en reconvencción. Cumplimiento de ejecutoria.
<https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/docs/pub/bol/210.pdf>

novecientos ochenta, e igualmente es infundada la acción de nulidad de resolución emitida por autoridad agraria, respecto del acuerdo de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, de conformidad con las consideraciones vertidas en esta sentencia.

En consecuencia, se declara la inexistencia de los contratos traslativos de dominio de los actores, por lo que deberá procederse a realizar la cancelación de las inscripciones registrales y catastrales correspondientes.”

QUINTO. Aun cuando ya existe una resolución judicial, actualmente nos enfrentamos ante un problema social de enormes proporciones, toda vez que resulta prácticamente imposible desalojar a los miles de familias que habitan los fraccionamientos los fraccionamientos Terrazas del Valle I y II, Lomas del Valle, y La Morita I y II.

Ahora bien, con el tiempo y ante la falta de solución de este conflicto, se ha propiciado una disputa entre particulares: es decir, entre los ejidatarios del ejido Javier Rojo Gómez y los habitantes de las colonias mencionadas.

Es decir, los residentes de las colonias La Morita 1 y 2, Terrazas del Valle 1 y 2 y Lomas del Valle corren peligro de desalojo debido a que en la extinta Inmobiliaria Estatal de Tijuana y Tecate (INETT) les vendió terrenos en 1993, sin embargo, ahora sus títulos de propiedad no son válidos, por lo que ahora el ejido Javier Rojo Gómez les solicita el pago de los terrenos sino serán lanzados⁶.

Entre las más de 10 mil familias que pueden ser perjudicadas por esta situación, algunas de ellas ya han sufrido desalojos, por lo que los afectados de la zona están luchando con abogados para conservar sus terrenos.

⁶ PSNenlínea. 12 de enero de 2022. Ciudadanos del ejido Javier Rojo Gómez temen perder sus terrenos.
<https://psn.si/ciudadanos-inmobiliaria-inett-jm/2022/01/12/>

Por ejemplo, los colonos de “La Morita”, ahora temen ser desalojados o perder el pleito legal sobre la posesión de sus terrenos. En la Morita son más de dos mil familias que se inscribieron en un programa social a principios de la década de los 90 en la entonces Inmobiliaria del Estado Tijuana Tecate (Inett), en la administración del exgobernador Ernesto Ruffo Appel⁷.

Las familias compraron de buena fe y han vivido hasta por tres décadas en la zona Este de la ciudad, cerca de la carretera libre Tijuana a Tecate. Ahora hacen frente a las demandas que han llegado desde 2018⁸.

SEXTO. Es decir, ahora estos cerca de 10 mil colonos, habitantes de las colonias La Morita 1 y 2, Terrazas del Valle 1 y 2 y Lomas del Valle, en Tijuana Baja California, se encuentran ante un terrible drama. Por un lado, fueron víctimas de un fraude practicado por instituciones estatales, lo que equivale a una violación de derechos humanos y que nos les han resarcido el daño ocasionado; y, por al mismo tiempo, como víctimas de este fraude masivo, ahora enfrentan posibles desalojos de sus viviendas.

Es decir, **miles de personas están siendo revictimizadas**, pero ahora por los propios órganos del Estado, como son los Tribunales, es decir por el propio Poder Judicial, en donde solo se reconoce el derecho a la propiedad de los ejidatarios y no se toma en cuenta la condición de victimas defraudadas que tiene los colonos, por lo que se les condena a ser echados del único lugar que tienen para vivir, a pesar de haber sido defraudadas por una entidad gubernamental.

⁷ Zeta. 22 de noviembre de 2021. Temen familias desalojo en La Morita.
<https://zetatijuana.com/2021/11/temen-familias-desalojo-en-la-morita/>

⁸ Idem.

Reconociendo que la propiedad de los terrenos donde ahora se encuentran construidos miles de viviendas pertenecen al Ejido, por jerarquía de la ley, los órganos jurisdiccionales están obligados a respetar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los tratados internacionales en la materia, en los que el Estado mexicano sea parte, por lo que, con plena autonomía y jurisdicción, sus resoluciones también deberían considerar la condición de víctimas de los colonos.

Es decir, con independencia de que la propiedad de la tierra en donde están edificadas las casas de los habitantes de las colonias La Morita 1 y 2, Terrazas del Valle 1 y 2 y Lomas del Valle, en Tijuana Baja California, es del ejido, y que tienen derecho, esto se ve contrapuesto con la violación de los derechos humanos de miles de habitantes y que fueron cometidos por el Estado de Baja California.

En este orden de ideas, los tribunales están obligados a reconocer, dentro de sus procedimientos y resoluciones, el derecho de quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufrieron daños en sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa fraudulenta e irregular por parte de una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. Para ello cabe señalar que el artículo 1º de la Carta Magna señala:

"Artículo 1o.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir,

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Es decir, la Constitución reconoce los derechos a proteger y señala un camino a seguir para ponerlos en acción mediante sus obligaciones. Estamos, entonces, frente a los derechos en acción. Los derechos como meras declaraciones no son útiles para asegurar su disfrute, son las obligaciones, entendidas de conformidad con los principios rectores, las que permiten evaluar contextos, casos particulares, políticas públicas, leyes y, en general, toda conducta.

Así considerados, *"Las obligaciones generales son el mapa que nos permite ubicar las conductas exigibles tanto respecto de casos particulares como en relación con la adopción de medidas y legislación."*⁹

*"Constituye la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, en tanto implica no interferir con o poner en peligro los derechos. Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho y su cumplimiento es inmediatamente exigible cualquiera que sea la naturaleza del derecho. Ninguno de los órganos pertenecientes al Estado, en cualquiera de sus niveles (federal, local o municipal) e independientemente de sus funciones (ejecutivo, legislativo y judicial), debe violentar los derechos humanos, ni por sus acciones ni por sus omisiones."*¹⁰

⁹ Sandra Serrano. "Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos" en *Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana*. Tomo I. Coords. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, José Luis Caballero Ochoa y Christian Steiner. Prol. Juan N. Silva Meza. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Fundación Konrad Adenauer, México, 2013; páginas 91 y 100.

¹⁰ Sandra Serrano, op. cit., página 104.

"... la obligación de respetar los derechos va más allá de la simple abstención de lesionarlos en un acto, sino que alcanza la forma en que las normas restringen los derechos, las autoridades las aplican y los Jueces deciden sobre esas limitaciones.¹¹"

En este mismo sentido, el Ejecutivo local, debe abstenerse del uso de la fuerza para la aplicación de las resoluciones que puedan ser dictadas por los órganos jurisdiccionales, considerando que fue un órgano desconcentrado del poder Ejecutivo Estatal en Baja California quien cometió un fraude en contra de la población del municipio de Tijuana.

Esta oposición al uso de la fuerza, sin incumplir las resoluciones jurisdiccionales, debe hacerse valer ante los tribunales correspondientes, y de ser necesario llevarse ante la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que sea el máximo tribunal del país, quien aplique un test de proporcionalidad entre el derecho de propiedad de los ejidatarios y la revictimización y repetición de violaciones masivas de derechos humanos por parte de los colonos afectados.

SÉPTIMO. Por otra parte, Alejandro Ruiz Uribe, delegado de los programas federales en el Estado de Baja California, ha señalado:

"El Instituto de Vivienda del Estado se puso a vender terrenos del Ejido Rojo Gómez, como si fueran terrenos que ellos ya había adquirido. Esos terrenos los vendió a la propia gente, la gente no estaba deseosa de invadir, estaba deseosa de tener una casa con seguridad jurídica y acudieron al llamado de la inmobiliaria del Estado para comprar sus terrenos, y resultó que les vendieron terrenos que no eran de ellos, demostrado jurídicamente, lo que constituye un verdadero fraude"¹².

¹¹ Idem. Sandra Serrano, op. cit., página 107.

¹² Zeta. miércoles, 7 agosto, 2019. "Ejidatarios de Rojo Gómez sufrieron un fraude": Ruiz Uribe.
<https://zetatijuana.com/2019/08/ejidatarios-de-rojo-gomez-sufrieron-un-fraude-ruiz-uribe/>

El delegado federal detalló que antes de poder tramitar los títulos de cada propiedad, éstas deben limpiarse jurídicamente. Entre los objetivos del gobierno debe estar resarcir el derecho de propiedad y el daño que se causó a los pobladores. Por su parte, el representante legal del ejido, Casimiro Cañedo Román señaló que sostuvieron una lucha jurídica desde hace dos décadas contra el Estado, y sobre el cual ya hay una sentencia, en la que se ordenó, entre otros puntos, que se cancelen títulos de propiedad, así como claves catastrales, de los terrenos que fueron vendidos.

Ante esto, los ejidatarios buscan que el Estado responda, por lo que buscan un convenio entre las autoridades estatales y las familias que no han terminado de pagar los terrenos, pero primero buscarán un convenio de pago.

Cabe señalar que después de la visita del Presidente Andrés Manuel López Obrador, a Baja California, el sábado 11 de diciembre de 2021, el Secretario General de Gobierno de Baja California, Catalino Zavala Márquez, manifestó que tendría una reunión formal con los vecinos, para atender puntualmente sus demandas, a realizarse al siguiente lunes 13 de diciembre de ese año, en el Centro de Cultura de la Legalidad¹³.

El Secretario General de Gobierno de Baja California, Catalino Zavala Márquez, manifestó que ya se encuentra en atención de los colonos del Ejido Rojo Gómez del este de Tijuana, mismos que buscan apoyo de las autoridades para la regularización de sus terrenos.

¹³ El Mexicano. 11 de diciembre de 2021. Apoya Gobierno de BC, regularizar terrenos del Ejido Rojo Gómez. <https://www.el-mexicano.com.mx/Noticia/Tijuana/21156/Apoya-Gobierno-de-BC,-regularizar-terrenos-del-Ejido-Rojo-G%C3%B3mez>

El funcionario estatal reafirmó que hay compromiso del Presidente y de la Gobernadora de Baja California, Marina del Pilar Avila Olmeda, para resolver un asunto de sumo interés social.

Uno de los acuerdos ya conseguidos por Catalino Zavala Márquez esta semana fue el no desalojo de los residentes del ejido, así como el diálogo permanente con los involucrados analizando cada uno de los casos.

Cabe señalar que los vecinos reconocieron que el Gobierno del Estado actual heredó dichos problemas que se generaron durante las administraciones panistas, por lo que tienen confianza en que habrá una respuesta favorable de parte de la mandataria y su administración¹⁴.

OCTAVO. Ante este cumulo de hechos, es evidente que la única salida jurídicamente posible es llegar a un acuerdo con el Ejido Javier Rojo Gómez, para indemnizarlo por la venta ilegal de terrenos y con ello poder construir una ruta que permita regularizar la posesión de los terrenos de miles de familias que actualmente habitan los fraccionamientos La Morita 1 y 2, Terrazas del Valle 1 y 2 y Lomas del Valle, en el Municipio de Tijuana, Baja California.

Cabe señalar que el artículo 27 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala:

“ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

¹⁴ Ibid.

XI.- Examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada Ejercicio Fiscal, las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, así como los presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los organismos públicos autónomos, en los términos de la ley de la materia; asimismo, en el ámbito de su competencia podrá autorizar en los Presupuestos de Egresos las erogaciones plurianuales que determinen conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

...”

La voluntad política para solucionar el problema atraviesa necesariamente por el Congreso del Estado para erogar millones de pesos del erario público, a fin de pagarle al ejido “Javier Rojo Gómez” por los terrenos de su propiedad y entonces poder regularizar los predios de las colonias mencionadas y así poder brindar seguridad jurídica a sus habitantes.

En este sentido, el pleno del Congreso del Estado, como representante de la voluntad popular deberá velar por la seguridad de miles de familias defraudadas que habitan los terrenos del Ejido Javier Rojo Gómez, y al mismo tiempo deberán dar recursos económicos para el cumplimiento de la sentencia del tribunal agrario, en su modalidad de un acuerdo reparatorio mediante una indemnización en dinero.

Por las consideraciones y fundamentos arriba expresados, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta al Congreso del Estado de Baja California para que asigne los recursos económicos necesarios que permitan indemnizar a las ejidatarias y los ejidatarios del Ejido “Javier Rojo Gómez” por la apropiación y venta ilegal de terrenos de su propiedad desde 1993 y con ello se pueda finalizar la incertidumbre jurídica de los habitantes de los fraccionamientos Terrazas del Valle I y II, Lomas del Valle, y La Morita I y II, en el municipio de Tijuana.

SEGUNDO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para abstenerse del uso de la fuerza en la aplicación de las resoluciones que impliquen el desalojo de los habitantes de las colonias La Morita 1 y 2, Terrazas del Valle 1 y 2 y Lomas del Valle, en Tijuana Baja California, donde fueron víctimas de un fraude inmobiliario perpetrado por la extinta Inmobiliaria Estatal de Tijuana y Tecate (INETT) e INDIVI (Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de La Vivienda para el Estado de Baja California), a fines del siglo pasado, y evite revictimizar a los habitantes de dichas colonias implicados.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta al Poder Judicial del Estado de Baja California para que los casos que se encuentran bajo su jurisdicción, en los que sean parte ejidatarios del Ejido “Javier Rojo Gómez” y algún o algunos habitantes de los fraccionamientos Terrazas del Valle I y II, Lomas del Valle, y La Morita I y II, en

el municipio de Tijuana, víctimas del fraude inmobiliario perpetrado por la extinta Inmobiliaria Estatal de Tijuana y Tecate (INETT) e INDIVI (Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de La Vivienda para el Estado de Baja California), se juzguen con perspectiva de derechos humanos, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se considere llamar a juicio a la representación estatal que corresponda, por ser actos derivados de la actuación de dicha dependencia pública y no son hechos que tengan su origen en la actuación aislada de particulares.

ATENTAMENTE



Ciudad de México, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de mayo de 2022.